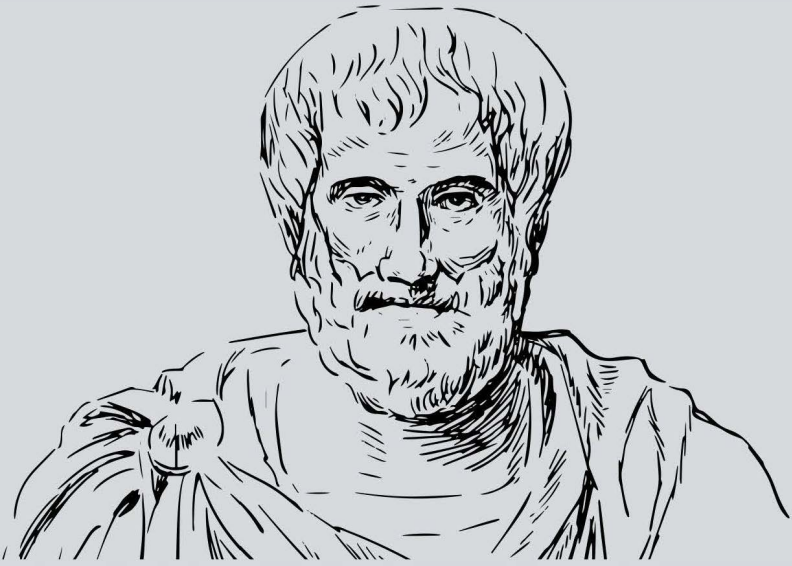
LUIS E. GARCÍA RESTREPO

ELEMENTOS DE LÓGICA PARA EL DERECHO



Quinta edición

EDITORIAL TEMIS
OBRAS JURÍDICAS

ELEMENTOS
DE LÓGICA
PARA EL DERECHO

LUIS E. GARCÍA RESTREPO
Profesor Titular - Universidad de Caldas
Universidad de Manizales

ELEMENTOS DE LÓGICA PARA EL DERECHO

Quinta edición

EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
2023



ANTES QUE EL LIBRO CIENTÍFICO MUERA

El libro científico es un organismo que se basa en un delicado equilibrio. Los elevados costos iniciales (las horas de trabajo que requieren el autor, los redactores, los correctores, los ilustradores) solo se recuperan si las ventas alcanzan determinado número de ejemplares.

La fotocopia, en un primer momento, reduce las ventas y por este motivo contribuye al aumento del precio. En un segundo momento, elimina de raíz la posibilidad económica de producir nuevos libros, sobre todo científicos.

De conformidad con la ley colombiana, la fotocopia de un libro (o de parte de este) protegido por derecho de autor (copyright) es ilícita. Por consiguiente, toda fotocopia que burle la compra de un libro, es delito.

La fotocopia no solo es ilícita, sino que amenaza la supervivencia de un modo de transmitir la ciencia.

Quien fotocopia un libro, quien pone a disposición los medios para fotocopiar, quien de cualquier modo fomenta esta práctica, no solo se alza contra la ley, sino que particularmente se encuentra en la situación de quien recoge una flor de una especie protegida, y tal vez se dispone a coger la última flor de esa especie.

© Luis E. García Restrepo, 2023.
© Editorial Temis S. A., 2023.
Calle 17, núm. 68D-46, Bogotá.
www.editorialtemis.com
correo elec.: gerencia@editorialtemis.com

Hecho el depósito que exige la ley.
Impreso en Editorial Nomos S. A.
Diagonal 18 Bis, núm. 41-17, Bogotá.

978-958-35-2047-1 (impreso)
3208 2023019225
978-958-35-2048-8 (e-book)

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, por medio de cualquier proceso, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de Editorial Temis S. A.

A mi hermana
Sara María

PRÓLOGO PARA LA QUINTA EDICIÓN

Cuando a finales del pasado siglo apareció la primera versión de este trabajo —en la Universidad de Caldas— los estudiosos de la materia no disponíamos sino de unos cuantos libros de apoyo, escritos por destacados tratadistas y destinados más a colegas de igual preparación académica que a estudiantes de disciplinas jurídicas. Pensando en este amplísimo "auditorio" potencial diseñamos esta obra y, con ella, intentar llenar un vacío en la literatura disponible sobre Lógica y Derecho[*]. Por ese entonces creció la web y el acceso a incontables documentos sobre la materia. Extraño que esa creciente avalancha de material de estudio y consulta no la hubiera barrido del mercado, una vez publicada por la prestigiosa Editorial Temis en varias ediciones y numerosas reimpresiones.

Conocidos tantos nuevos documentos que abarcan en distintos grados de claridad, profundidad y calidad asuntos lógico-jurídicos tratados y no tratados en este libro, surge el deseo de ampliarlo y complementarlo con más ejemplos y algunos interesantes debates actuales sobre la "lógica jurídica". Sin embargo, preferimos conservar su propósito inicial: un texto que forme e informe a los noveles estudiantes de Derecho —durante un semestre académico— en el arte de entender la realidad, de pensar, razonar y argumentar su disciplina de manera clara y distinta, como recomendó DESCARTES y la escuela de Port-Royal. Exponemos entonces conceptos y distinciones fundamentales, procesos deductivos e inductivos, falacias, argumentación y otros temas aplicables en la práctica jurídica, en lugar de incluir extensos debates lógicos y jusfilosóficos que, debidamente tratados, llenarían volúmenes.

Nuestro enfoque se inscribe en la lógica informal, entendida no como opuesta sino complementaria de la lógica formal (simbólica, clásica, matemática) que, entre otras cosas, restringe el concepto de "validez" a los procesos deductivos, mientras que nosotros lo extendemos a los inductivos

[*] Según el respetable DRAE y FUNDEU, "***derecho*** *como rama del conocimiento se escribe con minúscula y solo como asignatura o título con mayúscula inicial*". Sin embargo, dado que este vocablo es tan multívoco (25 acepciones registra el DRAE) y me ocupo de él como cuerpo normativo, como disciplina académica-profesional y también en cuanto asignatura, y además por claridad tipográfica, lo escribiré con mayúscula inicial.

por su importancia en las ciencias, en el conocimiento práctico compartido (epistemológico), en el personal (epistémico) y en el Derecho procesal. Nos interesa que los estudiantes fortalezcan su razonamiento, expresen sus ideas y justifiquen sus posiciones desde premisas verdaderas o aceptables, con argumentos correctos y conclusiones necesarias o probables según el caso. Así les será más efectivo comunicarse, fundamentar sus conocimientos, defender sus tesis, alcanzar consensos o persuadir a otros, y lograr sus objetivos elaborando deliberaciones, decisiones y acciones bien pensadas y no dejadas al azar o a la mera intuición.

El uso de fórmulas y símbolos ha sido reducido al mínimo necesario para no espantar al lector, y no he sobrecargado el texto con ejemplos y casos porque lo engrosarían demasiado; además, la experiencia docente me ha demostrado que una vez comprendidos los temas, el estudiante o profesional del Derecho encontrará en sus propias vivencias y reflexiones numerosas situaciones donde aplicarlos.

Para esta quinta edición, además de incluir ampliaciones y correcciones, hemos revisado libros, artículos y avances en lógica publicados en los últimos lustros en revistas importantes de varios países e instituciones. ¿Qué encontramos? Numerosos debates y propuestas de expertos dedicados a nuevas lógicas cargadas de formalismos y de modesta importancia para enfrentar el mundo que pisamos (no sus "mundos posibles") y que, además, poco aportan todavía a la teoría y práctica del Derecho. Entre los libros, recomiendo uno sobre fundamentos, *Theory of law, logic, system, doctrine & technique in legal processes* (2012) del profesor Csaba Varga, director del Instituto de Filosofía del Derecho (Budapest), y otro sobre método: *Methods of legal reasoning* (2006), de Stelmach-Bartosz, Law and Philosophy Library, vol. 78, Dordrecht, The Netherlands.

ÍNDICE GENERAL

PÁG.

Prólogo IX
Introducción 1

CAPÍTULO I

DE LA LÓGICA AL DERECHO

1. Funciones del lenguaje y lenguaje jurídico 5
2. Enunciados y proposiciones 9
3. Conocimiento, lógica y derecho 11
4. Contravenciones a la lógica 17
5. Hechos naturales y jurídicos 20
6. De la percepción a la inferencia 21
7. Desacuerdos y conciliación 26
   A) Hechos 29
   B) Actitudes, sentimientos e interpretaciones 29
   C) Lenguaje 30
   D) Pretensiones 31
   E) Importancia otorgada al problema 31
   F) Presupuestos fundamentales 31
   G) Letra de la ley 32
   H) Interpretación de la ley 32
   I) Validez lógica 33
8. Sobre la verdad 33
   A) Dónde está la verdad 34
   B) Verdad material y verdad formal 34
   C) Verdad y subjetividad 37
   D) Verdad y probabilidad 39
   E) Probabilidad, certeza y Derecho 43
   F) Racionalidad y razonabilidad en el Derecho 47

Capítulo II

LA PALABRA, EL CONCEPTO Y LA DEFINICIÓN

PÁG.

1. Formación de ideas y conceptos 49
2. De los hechos a las palabras 52
3. El triángulo cognoscitivo 55
4. Conceptos generales e individuales en Derecho 57
5. La definición 58
   A) Definición y conocimiento 59
   B) Elementos e importancia 59
   C) Tipos de definición 61
   D) Criterios para definir correctamente 63

"Excursus" 64

Capítulo III

ARGUMENTOS

1. Del razonamiento al argumento 69
2. Estructura y forma del argumento 75
3. Clases de argumentos 80
   A) Validez e invalidez 80
   B) Deducción e inducción 81
   C) Solidez y no-solidez de los argumentos 86
   D) Intuición 87

"Excursus" 91

Capítulo IV

INFERENCIA DEDUCTIVAS

1. Proposiciones categóricas 93
2. Inferencia inmediata 97
3. Los modos de las proposiciones 103
4. La lógica en las normas 105
5. Silogismos 108
   A) Estructura 108
   B) Diagramación 109
   C) Forma del silogismo 113
   D) Prueba de validez del silogismo 114

PÁG.

E) Ejercicios de aplicación 118
F) Diferentes formas silogísticas 121
G) Silogismos cotidianos 124
6. Conectores lógicos 126
A) Conectores y funciones de verdad 131
B) Tautologías, contradicciones y contingencias 134
7. Principios lógicos supremos 137
8. Leyes lógicas 141
A) Leyes de implicación 142
B) Leyes de equivalencia 145
9. Principios del garantismo penal 150
10. Fundamentos últimos de la deducción 153
A) Recurso a una fuente o autoridad 155
B) Recurso a la experiencia propia 156
C) Recurso a la evidencia 156
D) Presuposiciones fundamentales 157
E) Incompletitud 158

CAPÍTULO V

INFERENCIAS INDUCTIVAS

1. Generalización inductiva 162
2. Generalización estadística 164
3. Inferencias por analogía 165
4. Inferencias por reconstrucción 168
5. Abducción 172

CAPÍTULO VI

CAUSA Y EFECTO 175

CAPÍTULO VII

LA ARGUMENTACIÓN

1. Un poco de historia 181
2. Demostración y argumentación 183
3. La argumentación jurídica 186
A) La presentación de un argumento 188
B) La impugnación de un argumento 190

PÁG.

4. Recursos argumentativos 192
5. De falacias y otras artimañas..... 195
   A) Falacias frecuentes..... 196
   B) Estrategias falaces..... 199
   C) Recursos desesperados..... 200
6. Para cultivar la argumentación..... 202

EPÍLOGO 205

ANEXOS

1. Ejercicios de pensamiento lógico 207
2. Indicadores del pensamiento crítico..... 211
3. Sugerencias para una lectura eficiente 214

Bibliografía 217

INTRODUCCIÓN

El lenguaje es sin duda la adquisición más característica de la especie humana, y quizás gracias a él nos hemos constituido en *la* especie humana. Es el instrumento y el vehículo con el cual nuestra mente distingue los elementos de la realidad, se mueve en ella, la comprende, la construye y la comunica mediante conceptos, afirmaciones e inferencias. Y la lógica es la ciencia que se ocupa del razonamiento y de las inferencias correctas con las cuales derivamos una nueva afirmación (conclusión) a partir de otra u otras aceptadas previamente (premisas) en un proceso mental que puede ser automático (casi siempre) o reflexivo y verbal, en cuyo caso lo expresamos como argumentos.

La actividad jurídica es esencialmente conceptual, lingüística y lógica. Crea conceptos y términos destinados a comprender, fundamentar, normalizar y penalizar el orden social; con ellos forma enunciados de hecho y de Derecho. Combinar enunciados fácticos y normativos para argumentar en favor de uno u otro punto de vista legal constituye la esencia del Derecho. El jurista —abogado, fiscal, juez, legislador— necesita no solo aprender y manejar conceptos jurídicos sino, principalmente, relacionarlos, jerarquizarlos y hacer inferencias lógicas, es decir, extraer conclusiones, o emitir sentencias a partir de hechos comprobados y normas establecidas. Además, aplicando lógica se crean leyes, se introducen jurisprudencias y se adelantan debates para establecer constitucionalidad, responsabilidad civil o culpabilidad penal. La lógica está omnipresente en las distintas ramas del Derecho.

En casi todas —si no en todas— las instancias legales y administrativas de los estados democráticos se exigen razones y argumentos para legislar, ordenar, prohibir, convencer, sustentar, acordar, o justificar cambios, decisiones y acciones administrativas. **Casos + reglas + lógica dan vida a la estructura jurídica de una nación**. Y no vale emitir cualquier afirmación o pretexto en lugar de una justificación racional, ni un discurso en vez de una argumentación sólida, porque el ciudadano

tendrá la facultad de apelar o impugnar ante instancias más exigentes y presumiblemente más sabias. Ignorar estas condiciones mínimas socava los fundamentos del estado de derecho.

En general, cualquier documento jurídico, además de la introducción y las conclusiones, contiene argumentos que defienden una u otra posición, ya sea ante un juez, o ante cualquier instancia autorizada para tomar decisiones jurídicas. Un buen abogado, fiscal o legislador no puede limitarse a enumerar situaciones, valores, normas constitucionales, precedentes jurídicos, etc.; debe organizarlos y presentarlos de una manera lógica —y, además, persuasiva— de tal forma que su tesis se infiera o se fundamente en los datos, las normas o los valores que cita en su favor, y logre la adhesión de su auditorio. El hombre de leyes ha de ser, entonces, un profesional conocedor de los principios de la lógica, hábil en el manejo de los planteamientos y la argumentación, crítico y autocrítico, avezado en mirar todos los aspectos de un problema desde perspectivas diferentes y capaz de extraer conclusiones pertinentes, fácticas o jurídicas. Igualmente, requiere formación para comprender la realidad jurídica, competencia lingüística para socializarla y lógica para construir y evaluar argumentos, exponer sus planteamientos, reconocer falacias, determinar la fuerza de argumentos propios y ajenos, temas sobre los cuales versarán los capítulos de esta obra.

La lógica, en particular la llamada "lógica informal" ha desarrollado diversos temas importantes para este aprendizaje, cuyo eje es la racionalidad. Analiza el lenguaje informativo con el cual construimos nuestra visión del mundo, interpretamos los hechos, argumentamos, determinamos la claridad, precisión y validez de un discurso, sea cotidiano, científico, normativo o jurídico. **La lógica, estrictamente hablando, es la teoría de la inferencia o de la consecuencia y, como tal, es indiferente al contenido de los hechos o normas aducidas**. La verdad o falsedad no le compete a la lógica, sino a quien hace uso de ella, de manera análoga al ingeniero que recurre a las matemáticas para calcular un puente, basado en información sobre suelos, resistencia de materiales, etc. Por correctos que sean los datos y las normas o leyes aducidas, si el documento carece de lógica, el caso será... un caso perdido, y el puente, un puente desplomado. De ahí que emplear una lógica defectuosa o expresar incoherencias —más que detectar una ignorancia o equivocación— sea el mayor y más aplastante reproche que se le pueda dirigir a un interlocutor.

Todas las personas nacemos con las mismas habilidades y talentos, pero en diferentes grados. El Derecho requiere en especial del **talento lógico** (saber "unir cabos"), **memoria** (conservar ideas, imágenes vivencias), **pensamiento abstracto** (formar ideas sobre lo esencial de las cosas) y **capacidad dialéctica** (facilidad para expresarse, argumentar, convencer, persuadir). Estos talentos y disposiciones que nos ha otorgado la naturaleza pueden cultivarse —o no— durante la vida, y esta obra intenta aportar algo al respecto. A medida que avanza la maduración personal, el individuo forja pautas lógicas o ilógicas para discurrir, inferir y actuar, llegando incluso al convencimiento de que "su" lógica es "la" lógica (especialmente cuando ostenta algún efímero poder económico, político, militar o ha leído poco). Pero ignorar la lógica conduce, sin remedio, a equivocarnos más de lo esperado.

Gracias a su capacidad lógica el hombre comprende el mundo, orienta su vida y fundamenta mejor sus decisiones cotidianas y profesionales. Cuando admitimos (o pronunciamos) incoherencias, contradicciones, argumentos débiles, disertaciones flojas, conclusiones erróneas, propuestas o posiciones contrarias (que ambas no puedan ser verdaderas o factibles) y damos pasos en falso en la vida o en los escritos... sus consecuencias nos recordarán la necesidad de ser más lógicos y de reflexionar correctamente. Pero la lógica no opera en el vacío; trabaja con datos, pensamientos, valores, propósitos, normas, leyes, precedentes, y nos enseña a combinarlos para aceptar la mejor idea, tomar la decisión más acertada o emitir la sentencia más justa.

En cuanto ciencia formal, la lógica es una, pero en sus aplicaciones a campos específicos del conocimiento se le denomina lógica matemática, jurídica, filosófica, natural, etc. Ahora bien, como las disciplinas jurídicas giran en torno a determinadas premisas relacionadas con el orden jurídico de la sociedad, se comprende entonces que la lógica aplicable al Derecho no es toda ella, sino ciertos elementos diferentes, por ejemplo, de aquellos que tratan de fundamentar la matemática. No le sirven al Derecho la totalidad de los principios, temas, reglas, leyes, niveles de análisis de la Lógica, sino algunos apartes aplicables según los diferentes ámbitos de la actividad jurídica (legislativa, jurisprudencial, litigante, etc.). Así que la llamada "lógica jurídica" tiene sentido solo en cuanto se refiere a la lógica aplicada al Derecho, pero como disciplina independiente no existe, o está por construirse: tendría primero que

resolverse el problema iusfilosófico de la naturaleza del razonamiento jurídico, el cual desde el siglo antepasado perdió su exclusivo carácter deductivo-silogístico y dio paso a nuevas propuestas como el positivismo (de Kelsen), el iusnaturalismo, pragmatismo, voluntarismo, el realismo, la nueva retórica (de Perelman), hermenéutica, sociologismo... discusiones que exceden nuestros propósitos. Igualmente, el Derecho es una disciplina altamente sofisticada, organizada y, como tal, una estructura lógica. Sin embargo, siguiendo a Bobbio (1990), me abstengo de llamarla "Ciencia" para no colocarla en situación de inferioridad respecto a otras disciplinas.

Sobre cada uno de los temas tratados, e incluso mencionados, encontramos en la red decenas y hasta centenares de investigaciones, opiniones y debates. Por motivos obvios no debo ocuparme de ellos y, más bien, ceñirme a los contenidos de la lógica formal e informal que considero útiles en la comprensión del mundo y en la formación del jurista.

De ahí el modesto título de esta obra, basada en otra del autor (*Lógica y pensamiento crítico*, 5ª ed., Universidad de Caldas) y fundamentada en el realismo jurídico, la filosofía naturalista, la lógica informal y cierta dosis de ius-escepticismo inspirado en Hume y otros de mis filósofos de cabecera. **Intenta informar, formar y ejercitar al estudiante y al estudioso del Derecho en el pensamiento crítico y en los conceptos, temas básicos y operaciones lógicas relevantes en la actividad jurídica del legislador, juez, abogado, fiscal, litigante o penalista.**

No hay duda de que la lógica sea indispensable para la salud democrática, tanto en la formulación de leyes (parlamento) y en su aplicación (jueces) como en hacerla cumplir por los organismos de seguridad, control, fiscalía, policía, etc. Pero —duele decirlo y sin engañarnos— la lógica sucumbe cuando los estados democráticos se degradan, sea por la autocracia, la ineficiencia o la corrupción crónica y solapada de funcionarios e instituciones.

Nota: para facilitar la lectura, algunos conceptos o enunciados que considero nucleares se destacarán en **negritas**; los ejemplos, en *cursivas*, y los ejercicios en tamaño menor. Por motivos didácticos o exigencias del tema, encontrarán ideas reiteradas en distintos capítulos.

Capítulo I

DE LA LÓGICA AL DERECHO

1. Funciones del lenguaje y lenguaje jurídico

El pensamiento se manifiesta mediante el lenguaje. En efecto, el único medio para comprobar si alguien sabe algo es pedirle que se exprese de manera clara, precisa y completa. Ahora bien, el lenguaje cumple múltiples funciones, cada una con sus reglas, contextos o situaciones donde tiene sentido emplearlas, aunque frecuentemente empleamos varias funciones en una misma expresión.

Debates sobre temas complejos, como aplicar la pena capital a un infanticida, el aborto voluntario, la existencia de Dios, o la eutanasia (sea como decisión, médica, familiar o personal), suelen mezclar varias funciones del lenguaje que, al no delimitarlas, enredan cualquier discusión y a menudo la conducen a debates emocionales interminables. Veamos desde el ámbito jurídico y en algún orden de relevancia jurídica, las **funciones del lenguaje** más destacadas:

Social: Se manifiesta en expresiones de cortesía, auténtica o forzada, y no han de tomarse literalmente en serio (*buenos días, es un verdadero placer conocerlo, qué hay de nuevo. Te deseo suerte —se dicen entre ellos los contendientes antes de un encuentro deportivo, un concurso o un debate, sin que se les pueda tildar de hipócritas).*

Ceremonial: Tiene sentido y valor en colectivos humanos en cuanto comparten ritos o formalidades en una actividad o creencias que un extraño consideraría curiosas, interesantes, exóticas o hasta ridículas. Incluye fórmulas verbales (*saludos*, *juramentos, las últimas palabras del condenado*), rituales (*venias, protocolos, conducta en las audiencias públicas*), vestimentas (*togas, birretes*), objetos (*el martillo del juez*) y demás tradiciones introducidas en el medioevo para realzar la autoridad y el respeto de la justicia ante las partes y la audiencia.

Interrogativa: No solo atañe a las preguntas dirigidas a otros en la vida cotidiana y en los estrados judiciales, sino también cómo se interroga la realidad en el conocimiento común y el científico. Hoy investiga esta función la llamada lógica erotética (del griego *erotao*, interrogar).

Evaluativa: Para calificar o valorar tareas, objetivos, logros, desempeños empleando adjetivos como correcto, incorrecto, pésimo, malo, regular, bueno, mejor, óptimo... Cuando se exige mayor precisión evaluativa se construyen escalas cuantitativas a partir de un grado mínimo y máximo (1-10, por ejemplo) y una regla entre ambos extremos. En Derecho se evalúan los datos legales, la construcción de la ley, su aplicación, etc.

Expresiva: Con ella comunicamos nuestros gustos, disgustos, preferencias, temores, deseos, gozos, afectos, sufrimientos, esperanzas, en una palabra, los sentimientos. Esta función adquiere un importante papel retórico en la argumentación jurídica, como bien lo saben los litigantes cuando intenta fracturar o debilitar la racionalidad de quienes han de emitir sentencia (como lo hizo sutilmente el mismísimo Sócrates durante su juicio).

Las funciones siguientes tiene más incidencia el lenguaje jurídico.

Performativa: Cuando lo pronunciado en el acto mismo, o en un escrito, realiza o concreta lo enunciado. Expresarlos en las condiciones correctas establecidas da lugar a decisiones o acciones que tendrán efectos jurídicos o consecuencias existenciales, como al afirmar frente a un notario "*lego mis propiedades a…*", o cuando el juez dictamina sentencia: "*Lo condeno a cadena perpetua*", "*a pagar tanto…", "los declaro marido y mujer".*

Imperativa: Corresponde al modo verbal imperativo, empleado para ordenar, pedir, solicitar, etc. (según sea la autoridad de quien la emite, será obedecida, acatada, respetada, o lo contrario).

Directiva: Los enunciados directivos también transmiten órdenes o mandatos, pero en un tono más suave que el anterior, porque habrá razones o motivos, explícitos o tácitos, para emitirlos, y serán entonces razonables o irrazonables.

Normativa: Señala deberes o conductas amparadas en normas jurídicas o derivadas de principios deónticos. Es la función más propia del Derecho y su respaldo legal le otorga el carácter de verdad o falsedad a la norma. Presenta la siguiente estructura: *"El enunciado x, que describe una acción, es obligatorio, prohibido, permitido, facultativo o indiferente"*.

Informativa: Proporciona datos, hechos, información, clarificación, explicación, relacionados con conocimientos objetivamente determinables sobre la realidad empírica; sus enunciados serán en efecto verdaderos si lo que dice, pasa, o falsos en caso contrario. Con ella se incrementa o modifica el saber personal, colectivo, universal e histórico.

Ampliemos un tanto algunas funciones:

Las sentencias y los fallos son generalmente enunciados **performativos**, además de directivos e individuales, por cuanto regulan casos concretos, solucionan un conflicto y tienen consecuencias prácticas. Serán válidos o inválidos según existan o no relaciones de autoridad y determinadas condiciones, y cuando se duda de ellas pueden impugnarse.

Las **directivas** expresan un mandato; no son ni verdaderas ni falsas sino razonables o irrazonables. Constituyen la ley misma, que ordena una acción o una omisión, y podrán ser obedecidas o desobedecidas. Su observancia se lleva a cabo así sea por la fuerza legalmente constituida (policía, órganos judiciales), o someter a quien la infringe a la sanción por incumplimiento. Hay enunciados directivos plurales (aplicables a grupos humanos) y también singulares, como los decretos de nombramiento o destitución de funcionarios. Desde el punto de vista modal (que estudiaremos luego), el lenguaje imperativo tiene más fuerza que el directivo y este más que el normativo, pues el primero dice, por ejemplo: *fulano*: *pague su deuda o...*, el segundo: *fulano, pague su deuda* y el normativo: *fulano debe pagar...* De todos modos, lo ordenado debe ser cierta acción concreta, para adecuarse a la categoría de obedecible o no.

Las **normativas** describen una situación como debiera ser, fundamentan un derecho y un deber frente a ese derecho; son disposiciones que regulan la conducta humana en forma específica, aparecen en leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, costumbres y pueden ser calificadas de válidas o inválidas, razonables o acatables o lo contrario. La obligatoriedad del juicio normativo deriva de la validez de las normas de su-

perior jerarquía en que se fundamenta. Su vigencia determina su aplicabilidad. Toda norma debe ajustarse a un contexto, es decir, al ámbito fáctico y jurídico donde actúa y desde el cual debe interpretarse. En este sistema intervienen principios axiológicos, teleológicos, éticos, jurídicos, válidos para el momento histórico y social de aplicación.

La característica fundamental de la **función informativa** es declarar enunciados empíricos sobre cuya verdad o falsedad se puede discutir. Asimismo, los principios lógicos aplicables al lenguaje informativo lo son también al normativo, propio del Derecho. Cabe añadir que las oraciones informativas suelen incluir apreciaciones subjetivas, especialmente durante debates y alegatos, pero un análisis cuidadoso permitirá captar los elementos añadidos y espurios en la descripción de los hechos, e incluso "neutralizar" el discurso. La afirmación *fulano es un mal profesor* contiene una parte informativa-objetiva (*es profesor*) y otra expresiva-subjetiva (*es malo*); para convertirla en informativa y discutir sobre su verdad o falsedad, debemos preguntar qué **hechos** lo llevan a calificarlo de "malo". No basta atenerse a la estructura gramatical de un enunciado para establecer si es informativo o no; conviene examinar el contexto, el sentido de las palabras, la intención o el énfasis de quien las emite. Cuando un jefe le dice a su secretaria: "el trabajo estará listo para mañana", se trata evidentemente de ordenar y no de predecir un futuro.

Ejemplos de expresiones informativas:

• *La mano del acusado tenía restos de pólvora* (informa)

• *El carro se detuvo por falta de gasolina* (explica)

• *Los homicidios pueden ser culposos o no culposos* (clasifica)

• *Cuando la producción disminuye*, *el dinero circulante disponible debe distribuirse entre menos objetos de consumo*, *de manera que aumentarán sus precios*. *Como*, *de hecho*, *la producción ha disminuido debido al racionamiento eléctrico*, *debemos esperar un aumento en los precios* (argumenta).

Sin entrar en discusiones epistemológicas, la **verdad objetiva** y compartible aplica estrictamente en la función **informativa.** Las otras funciones son igualmente importantes, o incluso más en la existencia personal y social, pero tienen fines diferentes al de expresar verdades